



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 603

VISTO:

Lo establecido en las Ordenanzas N° 595-Fiscal 2009 y 596- Impositiva 2009; Lo normado por las Leyes N° 6021 y su Decreto reglamentario N° 5.488/59 - Ley de Obras Públicas lo establecido por ley 7.764/71- Ley de contabilidad de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que esta administración ha gestionado exitosamente una importante serie de obras que redundarán en la calidad de vida de nuestros vecinos.-

Que es necesario equiparar los costos de presentación de oferentes para la ejecución de dichas obras a la realidad del resto de los Municipios vecinos y de la Provincia de Buenos Aires en general para así ampliar la competencia y con ello la transparencia en la adjudicación de las mencionadas obras.-

Que la envergadura de las obras así lo exige en virtud de la urgente necesidad de nuestro distrito para la ejecución de las mismas.-

Por lo expuesto,

Germán R. Wibratti
PRESIDENTE
M. G. D. DE PTE. PERÓN

Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARÍA
M. G. D. DE PTE. PERÓN

31/12/09



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 603

ARTÍCULO 1°: Establécese el siguiente mecanismo para establecer el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Legales y Técnicas según se detalla para toda obra a Realizarse por Licitación Pública o Privada:

- Para obras de Hasta un Presupuesto Oficial de \$200.000,00 (pesos doscientos mil/00) los oferentes deberán abonar un valor del 2,5/1000 calculado sobre dicho presupuesto.
- Para obras de Hasta un Presupuesto Oficial de \$10.000.000,00 (pesos diez millones/00) los oferentes deberán abonar un valor del 0,5/1000 calculado sobre el excedente que supere lo establecido en el inciso a) del presente artículo.
- Para obras de un Presupuesto Oficial que supere los \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones/00) los oferentes deberán abonar un valor del 1/10000 calculado sobre el excedente que supere lo establecido en el inciso b) del presente artículo.

ARTÍCULO 2°: ; Comuníquese, registrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los cinco días, del mes de Febrero del año dos mil nueve.-


Alejandra M. Viegas de LL.
SECRETARIA
M. G. D. DE PTE. PERÓN




Germán Rodolfo
PRESIDENTE
M. G. D. PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 06 de febrero de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 603 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 05 de febrero de 2009;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 603.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 264.-


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE PTE. PERÓN




Alfonso Anibal Reguelro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN